

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.

Identificación NIT 860523408-6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 98 No.13-10

Teléfono: (1) 6160284 Fax (1) 6348752

Sucursales: Veinticinco (25)

CIUDAD	DIRECCIÓN
Cúcuta	Avenida 1E No. 0N-19 Barrio Quinta Bosch
Sincelejo	Calle 25 No. 36A-66 Barrio Venecia
Villavicencio	Diagonal 18 No.19B-39 Barrio Sausalito
Pasto	Calle 22 No.1-15 Barrio El Ejido Edif. Laura Catalina 201
Manizales	Carrera 23B No. 67-24 Barrio Palermo
Bucaramanga	Calle 62 No. 17C-53 Barrio La Ceiba
Armenia	Calle 3 Norte No. 16-25 Piso 1 Barrio Nueva Cecilia
Barranquilla	Carrera 45 No. 85-161 B. La Campiña
Pereira	Carrera 10 No. 44-78 Barrio Maraya
Cali	Calle 5B 5 No. 37A-21 Barrio Eucarístico
Santa Marta	Calle 18 No. 22-61 Barrio el Jardín
Cartagena	Transversal 48a No. 21E-23 B. Alto Bosque
Medellín	Carrera 81A No. 37C-05 Barrio Simón Bolívar
Ibagué	Calle 6 No.5-26 P2 Barrio La Pola
Quibdó	Carrera 3 No. 28-80 Piso 2 Barrio Cristo Rey
Montería	Calle 21 No. 13-43 Barrio La Julia
Riohacha	15 No 25-57 barrio nuestra señora de los remedios.
Tunja	Carrera 9 No. 17 – 62 P4 Barrio Centro
Neiva	Calle 18 A No. 7A – 15 Barrio Quirinal
Mocoa	Carrera 4 No. 8-11 Barrio José María Hernández
Florencia	Carrera 10 No. 5b-03 Barrio Las Avenidas
Girardot	Carrera 7ª No. 20 A -39 Barrio Granada
Palmira	Carrera 27 No. 19-66 P. 2 Barrio El Recreo
Valledupar	Calle 38 C No. 5A -47 Barrio Montecarlo
La Loma Cesar	Kilómetro 2,4 Vía Potrerillo Vereda Potrerillo, Municipio del Paso Cesar.

Agencias: Dos (2)

CIUDAD	DIRECCIÓN
Tuluá	Calle 24 No.25-47 Barrio Centro
Popayán	Calle 3 Norte No. 10-68 Barrio Modelo

Oficinas: Dos (2)

CIUDAD	DIRECCIÓN
Acacias	Calle 14 No. 11-56 Barrio Juan Mellao
Bosconia	Carrera 22 No. 14-75 Barrio Miramar

Nota: El alcance del presente reglamento abarca los lugares físicos donde seguridad Nápoles Ltda., presta los servicios de seguridad.

Código Actividad Económica Según Decreto 1607 de 2002: **4 - 7492- 02**, cuya actividad económica es:
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INCLUYE SOLAMENTE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA.

Afiliada a Administradora de Riesgos Profesionales seleccionada por la Gerencia General.

Clase de Riesgo:

I: Personal administrativo.

IV: Vigilantes, Supervisores, coordinadores, Investigadores, Manejadores Caninos, Operadores de Medios tecnológicos, administrativos (gerentes, directores, auditores, comerciales)

V: Escoltas, Técnicos de medios tecnológicos (trabajo en alturas), vigilantes (Trabajo en alturas, espacios confinados, construcción edificios y vial, hidrocarburos, químicos)

ARTICULO 1. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1.994, Decreto 1298 de 1994, ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en la Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015 y sus estándares mínimos en versiones vigentes.

ARTICULO 3. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA., se compromete juntamente con la ARL, las EPS, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI., las cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) **Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias; orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la empresa.
- c) **Actividades de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias

ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en las actividades desarrolladas por el personal de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, están constituidos principalmente por:

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Mecánico: proyección de partículas (armas de fuego), objetos en movimiento.
- Locativo: Almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes o con diferencia de nivel), caída de objetos, orden y aseo.
- Público: delincuencia común, robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público.
- Accidentes de Tránsito: Colisiones, Volcamiento, Varadas, Obstáculos, Atropellamientos
- Tecnológico: Explosión, fuga, derrame, incendio.
- Trabajo en Altura: por realización de labores de tecnología y vigilancia sobre plano superior a 1.50 m.

FENÓMENOS NATURALES

- Sismos, terremotos, vendavales, inundación, granizadas, derrumbe, precipitaciones, tormentas eléctricas.

BIOMECÁNICOS

- Posturas prolongadas en posición sedente o bipedestación
- Movimientos repetitivos
- Manipulación manual de cargas

FISICOS

- Ruido
- Iluminación
- Temperaturas extremas
- Radiaciones no ionizantes

QUIMICOS

- Gases y vapores
- Humos metálicos o no metálicos
- Líquidos
- Material particulado

PSICOSOCIALES

- Gestión Organizacional
- Características de la organización del trabajo
- Condición de la tarea
- Interfase persona tarea
- Jornada de trabajo

BIOLOGICO

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Parásitos
- Mordeduras
- Picaduras
- Fluidos o excrementos

PARAGRAFO: Para que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control en la fuente solo cuando es posible su intervención, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: Los trabajadores de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

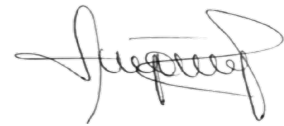
ARTÍCULO 6: La empresa a través de las actividades de inducción, folletos y/o capacitaciones específicas, enseña al trabajador los peligros asociados a su labor y los riesgos que estos pueden

conllevar a la salud, informándole medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico que va a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanece exhibido en las instalaciones de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles o medios electrónicos de la empresa y en aquellos puestos de trabajo donde se permita por el contratante del servicio y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tiene vigencia desde la fecha de su versión y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo, se firma el presente Reglamento a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.



SONIA PATRICIA ANGARITA
Representante Legal